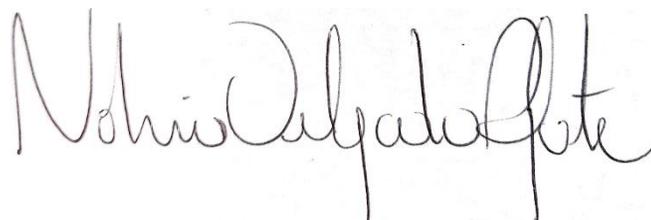


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 13 de septiembre de 2021. A conocimiento del señor Juez las diligencias de notificación de los demandados y la consecuencial solicitud de proferimiento de auto que ordene seguir adelante la ejecución, debido a la falta de contestación de la demanda.

A handwritten signature in black ink, reading "Nolvía Delgado Alzate". The signature is written in a cursive style with a large initial 'N' and 'D'.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIAN VASQUEZ MARTINEZ
 LINA MARIA ARENAS ARAZAZU
RADICADO: 2021-00127
Sustanciación: N°695

No se accederá a la solicitud de tener por no contestada la demanda por los ejecutados, comoquiera que la parte ejecutante agotó el trámite de notificación sin tener en cuenta lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, donde en el punto 3.6. se indicó:

“3.6. Por otra parte, se ordenará la notificación de los demandados, la cual deberá ser realizada a través del centro de servicios judiciales civil familia de esta ciudad. Se advierte a la parte ejecutante que el despacho únicamente aceptará las diligencias de notificación que se realicen a través de dicha dependencia. De igual modo, la parte demandante deberá informar al juzgado si la notificación se realizará conforme al Código General del Proceso o de conformidad con las disposiciones del decreto 806 de 2020. Informado lo anterior el juzgado remitirá las diligencias de notificación al centro de servicios judiciales civil familia para que allí se agote el trámite de rigor” (Subrayado del despacho).

Ahora bien, comoquiera que el apoderado de la demandante aportó las constancias de notificación realizadas de manera particular, y sin intermediación del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, este despacho no podrá tenerlas en cuenta.

Así las cosas, comoquiera que la parte ejecutante pretende realizar la notificación conforme al decreto 806 de 2020, el juzgado ordenará la remisión de dichas diligencias al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, para que se inicie el trámite de notificación de los demandados a través de dicha dependencia judicial, tal como fue ordenado en el auto señalado con antelación.

Una vez realizadas se anexarán las constancias de rigor al expediente y se emitirá el respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el
Estado No139 del 24/09/2021
NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria